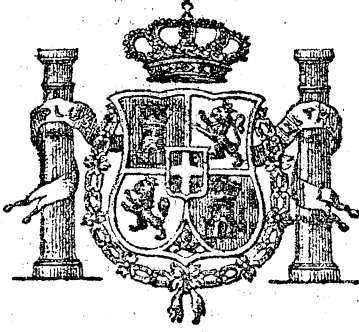


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Potejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 53.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
ULTRAMAR.....	Por un año..... 68
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25
	Por seis meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—Emprendido el movimiento por el General Moriones y reunido con la columna del Coronel Catalán se encontraba sobre Abarzuza, teniendo á su derecha en Riera la faccion Carasa Iturmendi y á su izquierda el resto sobre Peña Larrainzar, que forman un conjunto de 2.000 hombres.

Confírmase la derrota de Lumbier ayer anunciada, quedando sólo reunidos de los 1.200 hombres que la componian unos 20, que con su jefe Peralta, herido, huyen de las tropas que les siguen. Es grande el desaliento de los dispersos de esta faccion que vuelven á sus casas, habiendo verificado su presentacion en Olite 67.

Tambien la faccion Recondo y Dorronsoro, que ha tomado la direccion de Cegama y Legazpia por efecto de la persecucion que sufre, huye y se disemina, hasta el punto de que ha quedado reducida á la mitad de su número, sin que en tal desaliento se les incorpore un solo faccioso.

Por todas partes, pues, se reciben noticias del desmembramiento de las facciones, habiéndose acogido á indulto en Ataun 41.

Los cazadores de Segorbe perseguian tiroteando á otra partida carlista que procedente de los montes de Oyarzun se retiraba por Zabia hácia Goizuetá.

Pequeños grupos carlistas en Salvatierra, Chazurra y otros puntos causaban destrozos en las vías férreas.

El batallon cazadores de Mendigorria debe desembarcar hoy en San Sebastian.

**Burgos.**—Una faccion de 400 y pico hombres que amenazaba la provincia de Soria penetrando en ella por Aragoncillo y Maranchon, se tomaban disposiciones para contrarrestarla.

La mandada por Fernandez iba seguida por la columna del Burgo, siendo de presumir penetre en la provincia de Guadalupe para no ser cortada.

**Aragon.**—Andan en desaliento las facciones en este distrito. Se han presentado 55 en Calamocha y 17 en Fuentes Claras. De la de Pinchas se presentaron más de 30 en Monreal y otros muchos en diversos puntos, quedando reducido el núcleo de ella á ocho hombres con su jefe. Los presentados lo han hecho con sus armas, cogiéndoles además ocho cargas de municiones.

El Coronel Benegasí, que en combinacion con otras columnas efectúa esta persecucion en Aragon, impide que las facciones Gamundí y Alegre puedan reunirse y organizarse.

Otra pequeña partida carlista, mandada por Madrazo, es perseguida por la Guardia civil que salió de Calatayud, habiendo batido tambien fuerza de dicho cuerpo al cabeilla Florida, causándole 10 muertos y apresando armas y caballos.

Una partida de 40 hombres procedente de Cantavieja se dirige á Benasal para estimular la rebelion, notándose algun sintoma de agitacion. Fuerzas de Morella han salido para dicho punto.

La faccion batida en Portaceli ha sido dispersada completamente y los insurrectos, al pasar por los pueblos inmediatos Serra y Nájera, han dicho que se marchaban á sus casas. El ex-Coronel D. Antonio Dorregaray, que mandaba esta faccion, ha sido herido en un brazo.

El Coronel Benegasí anuncia desde Daroca que de la partida de 130 hombres levantada en Calamocha se han presentado 62 á la Guardia civil. La persecucion activa de las columnas consiguió desanimarlos por el cansancio, hasta el punto de que tiraban el armamento y municiones. Se han recogido ocho cajas y media de municiones, 64 fusiles Berdan é ingleses, un trabuco, una escopeta, 35 bayonetas, 40 sables y 168 cananas. El referido Coronel seguia para Muniesa y Andorra destacando 400 hombres á Calamocha á las órdenes del Comandante Martínez.

**Castilla la Nueva.**—Una pequeña faccion de 35 hombres, levantada en Fumales, se ha dispersado por efecto de la activa persecucion que se le ha hecho, regresando á sus casas todos ellos, menos 12 que andaban por Fuentepinar y Adrados.

**Castilla la Vieja.**—La faccion que en el pueblo de Fomaza se habia presentado con 30 ó 40 hombres, ha quedado reducida á cinco por la persecucion que ha sufrido. Los restos

de la de Esgueva y de las de Leon y Oviedo deben ocultarse en las asperezas del terreno que recorren, si es que no se han disuelto por completo.

**Valencia.**—Del encuentro de ayer con la faccion de Portaceli, fuerte de 350 rebeldes, resulta haber sido completamente batida por los 37 infantes de la Guardia civil y Carabineros que salieron de Sagunto, desalojándolos de las formidables posiciones que ocupaban, y causándoles 15 muertos y 30 heridos, poniéndolos en completa dispersion y recogiendo de los sublevados seis arrobas de municiones de guerra, bastantes armas, uniformes, boinas y una caballería.

En el resto de la Península no ocurre novedad.  
 El Duque de la Torre, que salió ayer de madrugada á tomar el mando de las tropas en operaciones, ha llegado sin novedad á Tudela, á las diez de la noche.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

**SEÑOR:** La publicacion del reglamento provisional de baños y aguas minerales de 29 de Setiembre último tuvo el preferente y casi exclusivo objeto de reunir y armonizar la legislacion del ramo, dispersa y contradictoria entonces. Por esto se dió tan modesto título á la reforma, y revelóse el propósito sostenido hoy de que la Junta superior consultiva de Sanidad continuará estudiando el proyecto de reglamento confiado á su ilustrado celo.

Es tan árdua la materia, entraña tan variadas é importantes cuestiones, y abraza intereses tan opuestos, que muy luego surgieron las más encontradas reclamaciones. Por ellas y por las dificultades inseparables de toda reforma, no se han provisto las plazas vacantes de Médicos Directores, á pesar de haber pasado los plazos reglamentarios.

El mal se agrava á medida que se acerca la temporada oficial de los establecimientos, y el Ministro que suscribe, al par que conoce su inexcusable deber de conciliar dentro de la más estricta justicia los encontrados intereses alarmados por la reforma, desea vivamente legalizar la situacion actual.

Para conseguir lo primero, la Junta superior consultiva de Sanidad activa sus graves tareas. Para lograr lo segundo, es de absoluta necesidad suspender los efectos de los artículos del vigente reglamento, que acordaron el nombramiento de los Médicos Directores dentro de ciertos plazos y con sujecion á determinadas formalidades que no es posible cumplir hoy.

Afortunadamente hay en el mismo reglamento previsiones que pueden y deben aprovecharse como solucion al presente conflicto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Abril de 1872.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,  
 Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se suspenden hasta nuevo acuerdo los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento provisional de baños y aguas minerales de 29 de Setiembre último y sus concordantes, en cuanto se refieran al tiempo y forma de proveer en propiedad las plazas vacantes de Médicos Directores de establecimientos de aguas minerales de primera y de segunda clase.

**Art. 2.º** Con arreglo á lo prevenido en el párrafo primero del art. 20 del reglamento citado, la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales nombrará Médicos Directores interinos para la próxima temporada oficial en los establecimientos de aguas mine-

rales que no le tengan en propiedad, con sujecion estricta á la legislacion vigente.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don Francisco Barceló, vecino de Mahon, para construir un establecimiento permanente de baños de mar en el puerto del mismo nombre y punto denominado del Rio Plá, en el cual se han cumplido los trámites prevenidos por la ley: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujecion á la memoria y planos presentados bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien cuidará especialmente de que la parte sumergida en el agua se construya con las condiciones técnicas necesarias, tanto para la seguridad de las personas, que han de frecuentar el establecimiento, como para la conservacion del fondo del puerto en la parte sobre que se funda la obra, y al efecto dictará las disposiciones oportunas que el concesionario queda obligado á cumplir.

2.ª Las obras comenzarán dentro del término de tres meses á contar desde la fecha de esta concesion, y quedarán terminadas en el de seis.

3.ª Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo siempre el derecho de propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo Sr.: Vista una comunicacion del Gobernador civil de las islas Baleares manifestando que D. Jaime Comas y Frau habia constituido la fianza en la Tesorería de provincia, y otorgado ante el Escribano de aquel Gobierno la correspondiente escritura como contratista de las obras de limpia del puerto de Ibiza, cuyos dos actos creia ajustados aquella Autoridad al espíritu de la orden de S. A. el Regente del Reino de 17 de Junio de 1870;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la constitucion de dicha fianza y el otorgamiento de la referida escritura, y al propio tiempo resolver que la Real orden de que queda hecho mérito, limitada hoy á las obras de carreteras, se haga extensiva en lo sucesivo á las de puertos, faros, y á todos los demás servicios dependientes de esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Obras públicas.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

Resultando que por D. Juan Alonso del Real se promovió incidente solicitando defensa por pobre en la segunda instancia del pleito que seguia con D. Juan Ballvé sobre interdicto de recobrar, y que la Audiencia de Barcelona le denegó el beneficio que pretendia por sentencia de 22 de Noviembre de 1871; y habiendo interpuesto súplica del fallo denegatorio, lo confirmó por auto de 7 de Diciembre del mismo año:

Resultando que para interponer recurso de casacion contra el expresado fallo solicitó el D. Juan Alonso dentro de los 10 dias que señala la ley el competente testimonio, que remitió la Audiencia á este Tribunal con certificacion de votos reservados, y que pedido y hecho el nombramiento de Procurador





## Registro de la propiedad del partido de Mahon.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Formadas las relaciones de los asientos defectuosos contenidos en los libros de las extinguidas Contadurías de Hipotecas de este partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica á continuación para conocimiento de los interesados, siguiendo el orden de los pueblos á que corresponden las líneas objeto de dichos asientos (1).

## PUEBLO DE MERCADAL.

## Fincas rústicas.

Tercera parte de cercado de Agueda Martí y Salom á los hermanos Gracia, Martí y otra. Testamento, 1854.  
Quinta parte de terreno de Benita Roselló y Alzina á Nicolás. Testamento, 1854.  
Quinta parte de terreno de Magdalena Alzina y Lluch á Bartolomé Triay y Alzina. Testamento, 1854.  
Viña de Juan Galmes y Mascaró á Juana Bagur y otros. Testamento, 1854.  
Viña de Catalina Capó y Fábregues á Jaime Gelabert y otra. Testamento, 1855.  
Viña de Cristóbal Carretero y Brú á Juana Villalonga y Pascual. Donación, 1857.  
Cercado de Antonio Fortuny y Peris á Catalina Fanals y Morillo y otro. Testamento, 1857.  
Estancia de Miguel Uhler y Soler á Pedro. Donación, 1857.  
Estancia de Lorenzo Ameller y Mercadal á Lorenzo Ameller y Orfila. Donación, 1857.  
Quince cercados de Francisco Vidal y Janer á Antonio Palliser y Servera. Arriendo, 1852.  
Predio de Mariana Soler y Lockner á José Mercadal y Soler. Donación, 1851.  
Viña de Mariana Pons y Cavaller á Sebastian Seguí. Convenio y entrega, 1851.  
Viña de Antonio Meliá y Timoner á Juan Netto y Vincent. Débito, 1855.  
Cuatro cercados de Juan Villalonga y Flaquer á Francisca Villalonga y Salord. Pago de legítima, 1855.  
Terreno de Andrés Monjo y Serra y otra á Rafael Fanals y Cavaller. Promesa de venta, 1848.  
Terreno de Andrés Monjo y Serra y otra á Rafael Fanals y Cavaller. Venta, 1848.  
Terreno de Antonio Mascaró y Gomila. Division, 1848.  
Huertecito de Bartolomé Gomila. Division, 1848.  
Un trozo de viña y cercado de Martín Gomila y Servera. Division, 1848.  
Casa y tierras de Antonio Carreras y Orfila á Pedro Mir y Pons. Hipoteca, 1851.  
Censos, viña y cercado de Magdalena Jimenez y Morera á la comunidad de Presbíteros de Aleyor. Imposición, 1851.  
Viña de Juan Fullana y Alzina á María Janer y Pons. Ajuste de venta, 1852.  
Cercado de José Pons y Gracías á Miguel Jover y Casasnovas. Compra, 1852.  
Viña de Agueda Villalonga y Simó á Miguel Vadell y Felipe. Compra, 1852.  
Censo sobre casa, viña y cercado de Antonio Jimenez á la comunidad de Presbíteros de Aleyor. Venta, 1852.  
Censo sobre casa y cercado de Miguel Martí á la comunidad de Presbíteros de Aleyor. Venta, 1852.  
Viña de los hermanos Pons y Castell á Catalina Pons y Castell. Legítima, 1853.  
Cercado de Francisco Seguí y Poly á Antonia Meliá. Débito, 1854.  
Cercado de Lorenzo Fábregues y Fábregues á Juana Pons. Débito, 1854.  
Cercado de Antonio Triay y Casasnovas á los hermanos Sintés y Castell. Débito, 1855.  
Viña de Antonio Meliá y Timoner á Juan Netto y Vincent. Débito, 1857.  
Terreno de Juan Salord y Montaner á Pedro y Martín Pons. Hipoteca, 1857.  
Terreno de Sebastian Servera y Coll á Francisco Servera y Coll. Fianza, 1861.  
Cercado de Martina Villalonga y Barber á Antonio Palliser y Casasnovas. Débito, 1864.  
Posesión de terreno de Juan Villalonga y Pons á Bernardo Pons y Pons. Débito, 1862.  
Sexta parte de tres cercados de Margarita Orfila y Parpal á Francisca Orfila y Parpal. Cesión, 1848.  
Sexta parte de tres cercados del Estado á Francisca Moncada y Flaquer. Redención, 1836.  
Sexta parte de tres cercados del Estado á María Triay y Pons. Redención, 1836.  
Sexta parte de tres cercados del Estado á María Triay y Pons. Redención, 1836.  
Sexta parte de tres cercados del Estado á Antonio Villalonga. Redención, 1837.  
Sexta parte de tres cercados del Estado á Juana Goñalon. Redención, 1837.  
Sexta parte de tres cercados del Estado á Antonio Palliser y Casasnovas. Redención, 1839.  
Tierras de Juan Salord y Montaner á Diego Salord y Pajord. Testamento, 1858.  
Casa de Pedro y Martín Pons y Castell á Martín y Rafael Gomila y Pons. Legítima, 1853.

## PUEBLO DE FERREIRAS.

## Fincas urbanas.

Casa de Jaime Atlés á los hijos de Jaime. Testamento, 1820.  
Casa de Pedro Sastre á Juana Capó. Habitación condicional, 1820.  
Casa de José Alzina y Canet á Jaime Capó y Far. Establecimiento, 1820.  
Casa de Catalina Gomila á los hermanos Gomila. Permuta, 1820.  
Censo de los hermanos Gomila á Catalina Gomila. Permuta, 1820.  
Casa de Guillermo Florit y Camps á Francisco Llorens y Pons. Venta, 1820.  
Una cuarta parte de casa de Jacobo Atlés y Cardona á Antonia Alzina. Habitación, 1820.  
Casa de Catalina Pelegrí á Jaime Salom. Venta, 1820.  
Casa de los hermanos Pons á José Barceló. Transacción, 1821.  
Censo sobre casa y huerto de Antonio Tremol y Fedelich á la cofradía de las Almas. Imposición, 1823.  
Medio censo de Miguel Enrich á José Enrich. Division, 1823.  
Casa y patio de José Gomila y Janer á Juan Janer y Janer. Título patrimonial, 1827.  
Casa de José Capó y Coll á Teresa Font. Convenio, 1829.

Casa de José Capó y Coll á Teresa Font. Hipoteca, 1829.  
Casa de Damian Coll y Benjam á Teresa Font. Débito, 1830.  
Casa de Antonio Salom y Gomila. Division, 1833.  
Casa de Juan Seguí y Capella y otra á Bartolomé Florit y Fedelich. Venta, 1833.  
Casa de Lorenzo Riera y Benjam á Margarita Tudurí y Pons. Convenio, 1834.  
Sótano de los hermanos Gornés y Capó á Bartolomé Atlés y Cardona y otro. Débito, 1842.  
Media casa de María Salord y Capó á Juan Camps y Janer. Venta, 1845.  
Casa de los hermanos Cardona y Pelegrí á José Bagur y Jover. Venta, 1841.  
Casa de Miguel Janer y Pelegrí y otro á Antonio Mesquida y Sastre. Débito, 1847.  
Casa de Ana Gracia y su esposo á Catalina Bonet y Carretero. Fianza, 1850.  
Casa de José Capó y Ramonell á Paula Florit y Capó. Renuncia de derechos, 1851.  
Casa y huerto de Juan Cardona y Coll. Division, 1858.  
Un cuarto de casa de Lorenzo Pons y Pons á Francisco Triay y Camps. Promesa, 1858.  
Casa de Juan Febrer y Febrer. Division, 1860.  
Casa de José Atlés y Florit á Catalina Atlés Florit. Débito, 1861.  
Casa de Gabriel Janer y Febrer á María y Magdalena Janer y Salas. Testamento, 1853.  
Casa de Jaime Rotger y Goñalom á los hermanos Rotger y Camps. Testamento, 1855.  
Casa de Antonio Febrer y Triay á José Febrer y Marqués. Testamento, 1861.

## Fincas rústicas.

Censo sobre terreno de Antonia Barceló á Benito Soler. Quitación, 1820.  
Cercado de Lorenzo Salord á Juan Soler. Venta, 1820.  
Tierras de Juan Janer y Janer á Pedro Saura. Préstamo, 1820.  
Viña y armas de Gabriel Capó á Onofre Coll. Venta, 1820.  
Viña de José Moll y Pons á Jaime Capó y Far. Venta, 1820.  
Huerto de Juan Fabrer y Triay y otro á Jaime Capó y Far. Venta, 1820.  
Cercado de Antonio Fabrer y Triay á Jaime Capó y Far. Venta, 1820.  
Censo sobre estancia de Lorenzo Sberb y Coll á Jaime Llambias. Quitación, 1820.  
Censo sobre estancia de José Carreras y Benasar á Jaime Llambias. Quitación, 1820.  
Tierras de Angela y María Pomar y Fullana á Jaime Llambias. Establecimiento, 1820.  
Censo sobre tierras de Guillermo Llambias á Gabriel Llambias. Quitación, 1820.  
Censo sobre tierras de José Barber á Gabriel Llambias. Quitación, 1820.  
Cercado de Benito Barber á Antonio Barber. Establecimiento, 1820.  
Viña de Juana Vidal á Bernardo Piris. Venta, 1820.  
Viña de Antonio Gelabert á Bernardo Piris. Venta, 1820.  
Porción de viña de Jaime Pelegrí á Lorenzo Capó. Venta, 1820.  
Viña de Pedro Goñalens á Lorenzo Capó. Venta, 1820.  
Censo sobre bienes de Lorenzo Mascaró á Miguel Gornés. Venta, 1820.  
Viña y armas de los hermanos Pomar á Miguel Gornés. Venta, 1820.  
Media viña de Catalina Barber y otros á Jaime Gornés. Venta, 1820.  
Tierras de Bartolomé Mascaró y Pons á Catalina Salom. Establecimiento, 1820.  
Tierras de Bartolomé Mascaró y Pons á Catalina Salom. Establecimiento, 1820.  
Media viña de los hermanos Salom y Barber á Isabel Salom. Venta, 1820.  
Terreno de Bartolomé Mascaró y Pons á Jaime Salom. Venta, 1820.  
Terreno de Bartolomé y Jaime Pons y Vidal á Francisco Gornés y Vidal. Venta, 1823.  
Cercado de Antonio Fabrer y Triay á Antonio Capó y Far. Hipoteca, 1823.  
Pedazo de viña de María Tudurí y Bolger á Juan Cardona y Pelegrí. Venta, 1823.  
Huerto de Jaime Capó y Far y otros á Juan Janer y Janer. Título patrimonial, 1826.  
Censo sobre terreno de Antonio Tremol y Fedelich á Mariana Gornés y Mercadal. Imposición, 1827.  
Cercado de Francisco Febrer. Division, 1829.  
Terreno de Pedro Allés y Orfila á Cristóbal Cardona. Venta, 1830.  
Porción de tierra de Juan Fabrer y Llorens á Teresa Font y Roselló. Venta, 1829.  
Censo sobre dos cercados de Catalina Pomar á Catalina é Isabel Capó. Quitación, 1829.  
Huerto de Juana Febrer y Atlés. Division, 1829.  
Estancia de Rafael Atlés y Mercadal á Cristóbal Cardona y Cardona. Débito, 1829.  
Estancia de Onofre Coll y Atlés á Pedro Saura y Quetglés. Débito, 1830.  
Terreno de José Pons y Torrent y Lorenzo Goñalons y Compañy. Permuta, 1833.  
Tres cercados de Lorenzo Fuxá y Venep á Jaime Tutró y Coll. Débito, 1843.  
Tres viñas de los hermanos Gornés y Capó á Bartolomé Atlés y Cardona y otro. Débito, 1842.  
Cercados de Margarita Pons y Vidal á Jaime Pons. Venta, 1845.  
Terreno de José Febrer y Brú á Simó Capó y Salord. Venta, 1820.  
Dos cercadillos del Estado á Miguel Costa y Janer. Venta, 1843.  
Tierras de Juan Janer y Janer á Pedro Saura. Débito, 1820.  
Censo sobre estancia de José Riera y Benasar á Jaime Llambias. Quitación, 1820.  
Censo sobre estancia de Lorenzo Sberb y Coll á Jaime Llambias. Quitación, 1820.  
Tierra de Angela y María Pomar y Fullana á Jaime Llambias. Establecimiento, 1820.  
Censo sobre tierras de Bartolomé Coll á Jaime Llambias. Quitación, 1820.  
Terreno de Marcos y José Capó y otros á Jaime Llambias. Venta, 1820.  
Cercado de Bartolomé Janer á Rafael Febrer y Lliña. Venta, 1821.  
Cercado de Margarita Goñalons á Rafael Febrer y Lliña. Venta, 1821.  
Huerto de Rafael Martí á Rafael Febrer y Lliña. Venta, 1821.

Terreno de Sebastian Janer y Riera á Rafael Febrer y Lliña. Venta, 1821.  
Cercado de Sebastian Janer á Rafael Febrer y Lliña. Venta, 1821.  
Huerto y casas de Bárbara Soler y Lokner. Division, 1821.  
Censo sobre tierras de Pablo Carreras y Begartí á Rafael Febrer y Lliña. Venta, 1821.  
Censo sobre huerto de los herederos de Benita y Francisca Coll á Bárbara Soler y Siguier. Redención, 1833.  
Cercado de Antonio Marqués y Benejam y Catalina Atlés y Capó á Gabriel Cardona y Enrich. Débito cancelado, 1846.  
Cercado de Gabriel Fabrer y Cabrer y otro á Gabriel Cardona y Enrich. Débito cancelado, 1846.  
Cercado de Rafael Atlés y Capó. Division, 1849.  
Cercado de Francisco Gornés á Catalina Bonet y Carretero. Fianza, 1850.  
Porción de terreno de Juan Febrer y Vidal á José Febrer y Febrer. Parte de precio, 1860.  
Viña y parte de casas de Juan Febrer y Atlés á Miguel Boco y Pons. Embargo, 1852.  
Cercados de Catalina Capó y Barber á Catalina Atlés y Capó. Testamento, 1847.  
Huerto de José Alzina y Canet á María Pons y Monjó y otro. Testamento, 1855.  
Huerto de Bartolomé Febrer y Atlés á Antonio y Miguel Gornés y Capó. Redención, 1845.  
Huerto de José Gomila y Coll á Mariana Gornés y Mercadal. Redención, 1845.  
Censo de Juan Cardona y Coll á Gabriel Janer y Febrer. Cesión, 1851.  
Censo sobre bienes del Estado á José Gomila. Redención, 1857.  
Censo sobre viña de Gabriel Janer á la comunidad de Presbíteros de Aleyor. Venta, 1851.  
Viña de los hermanos Mercadal y Coll y María Mercadal y Coll. Division, 1850.  
Dos cercados de Jaime Goñalons y Valls á los hermanos Goñalons y Jover. Testamento, 1857.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDADELA.

## Fincas urbanas.

Casa de Juan Benejam y Monjó á los Presbíteros de Ciudadela. Imposición de censo, 1819.  
Censo sobre casa de los hermanos Canet y Pomar á los Presbíteros de Ciudadela. Venta, 1819.  
Casa de Pedro Catalá á José Catalá y Piris y otros. Testamento, 1819.  
Casa de Juan Bonet y Monjó y otros á los herederos de Rafael Lliña. Imposición, 1819.  
Casa de los herederos de Rafael Lliña á la iglesia parroquial. Traspaso, 1819.  
Casa de Antonio Capella á Rita Vila. Venta, 1819.  
Casa de Rosa Fiol y Triay á Pedro García y Font. Préstamo, 1819.  
Casa de los hermanos Capó. Partición, 1819.  
Censo sobre casa de Bernardo Lliña á Juan Caballer y Gelabert. Redención, 1820.  
Censo sobre casa de Sebastian Marqués y otros á Sebastian y Juan Sintés. Partición, 1820.  
Censo sobre casa de Bernardo Brú y otro á José Sintés. Partición, 1820.  
Censo sobre casa de Jaime Gracías á Eulalia Caimaris y otros. Partición, 1820.  
Censo sobre casa de Gabriel Morera y otros á Eulalia Caimaris. Partición, 1820.  
Casa de Bartolomé Carles y Mendoza á Antonio Bonnin. Transacción, 1820.  
Casa de los herederos de Simon Sintés y Olivar á Juan Sintés y Olivar. Usufructo, 1820.  
Casa de José Gelabert y Costa á Jaime Gelabert. Testamento, 1820.  
Casa de Onofre Marqués á Rafael Catalá. Venta, 1820.  
Casa de Antonio Pons y Pons á Catalina Pons y Barceló. Testamento, 1820.  
Casa de Josefa Leon á Agustín Ribot y Leon. Testamento, 1820.  
Casa de Gaspar Saura y Oliver á los hermanos Saura. Legado, 1820.  
Casa de Sebastian Sintés á Antonio Sintés. Testamento, 1820.  
Censo sobre casa del convento del Socorro á Bernardo Olives y Martorell. Redención, 1820.  
Censos del convento de San Francisco á Bernardo Olives y Martorell. Redención, 1820.  
Censos de la comunidad de Presbíteros á Bernardo Olives y Martorell. Redención, 1820.  
Censos de la comunidad de Presbíteros á Bernardo Olives y Martorell. Redención, 1820.  
Censos del convento de San Francisco á Bernardo Olives y Martorell. Redención, 1820.  
Casa de José Triay y Lluch á José Triay y Llufrin. Testamento, 1820.  
Media casa de Juan Bonet á Rafael Bonet. Donación, 1820.  
Casa de Antonio Bonet y Pente á los hermanos Bonet. Testamento, 1820.  
Aldio del cabildo á dotación de los Tenientes de Cura. Onoración, 1820.  
Censo sobre molino de Gaspar Saura á José Mascaró. Transacción, 1820.  
Casa de los hermanos Moll y Salord á Juan Tremol y Marqués. Quitamiento, 1820.  
Casa de Gabriel Febrer á María Febrer y otros. Testamento, 1820.  
Casa de los hermanos Bagur y Barceló á Antonio Capó. Aprobación de venta, 1821.  
Censo sobre casa de Francisco Oleo y Mus á la comunidad de Presbíteros. Venta, 1822.  
Casa de los hermanos Coll y Benejam á Antonio Coll y Benejam. Cesión, 1823.  
Casa de Diego Olives á Juana Olives y otra. Donación, 1823.  
Casa de Antonio Bonnin y Piña á los hermanos Bonnin y Piña. Legado, 1820.  
Casa de Jaime Rosas y Rodríguez á Andrés Rosas y Tremol. Cesión, 1820.  
Casa de las hermanas Capó á los hermanos Capó. Cesión, 1820.  
Media casa de Sebastian Pons y Pons á Juana Pons y Pons. Renuncia, 1820.  
Usufructo de media casa de Ana Saura á Juan Sintés y Olivar. Convenio, 1820.  
Habitación de casa, de Juan Cursach y Esperanza Roselló á Martín Cursach y Roselló. Donación, 1821.  
Censo y casa de Juan Sintés y Caimaris á Gabriel Morera y Pomar. Redención, 1821.  
Casa de Juana Campins á Domingo Gorrias. Cesión, 1821.  
Casa de Marcos Carreras y Albertí á Juana Vigo y otros. Testamento, 1821.

(Se continuará.)

(1) Véanse las GACETAS de los días 23 y 27 del actual.





Tambien se manifiesta, y esta parece ser la razon más fuerte, que de 351 electores que hay en un pueblo, resulta que han tomado parte 316, como si no pudiera haber impedidos y ausentes; pero si este argumento pudiera ser valedero, ¿con cuánta más razon no lo seria tratándose de otra acta de un individuo de la oposicion, que en uno de los pueblos de su distrito han votado todos, absolutamente todos los 1.353 electores que comprende?

No creo que debo molestar más la atencion del Congreso. El Sr. Gil Berges: El Sr. Mansi ha querido apoyar su argumentacion en el hecho de que en el acta no aparece protesta alguna; pero el candidato vencido acompaña un documento en que se prueba que el Juez de primera instancia no quiso admitir una protesta de que acompaña copia.

Cierto es tambien que no vienen probados los hechos que se denuncian; pero es preciso tener en cuenta que no es tan fácil hacer esas justificaciones donde los Jueces están animados de un espíritu hostil hacia los que pretenden realizarlas.

El Sr. Sanchez Milla: Abrigo la grata esperanza de no tener que molestar mucho al Congreso para convencerle de la legalidad completa del acta de Daimiel; no pudiendo menos de extrañar que se venga aquí con un documento desnudo de todo comprobante y falto de toda exactitud. Si se tratara de un candidato que como yo hubiera nacido en aquel distrito y tuviese allí sus amigos y relaciones, pudiera creerse más fácilmente en esas violencias y abusos que se suponen; pero no hay nada de esto, y el acta viene completamente limpia, sin que se haya producido por los agentes de D. José Heredia y Hernandez en tiempo oportuno protesta alguna.

Y cuenta que los agentes de dicho señor han acompañado sus esfuerzos de los estímulos más poderosos para el corazón humano, hasta el punto de que no pudiendo ya sufrir aquel Alcalde, que es radical por cierto, los inmorales manejos que allí se empleaban, los denunció al Juez, que instruyó las correspondientes diligencias y dictó tres autos de prision, la cual sin embargo no se llevó á efecto porque prestaron los interesados la correspondiente fianza, y continuaron los sujetos á que me refiero conduciendo electores con el mismo desearo que antes, y valiéndose de los medios que acabo de indicar.

Por lo que hace á que puedan ser papeles mojados las actas parciales de este distrito, yo quisiera compararlas con las de S. S., y veriamos si habia alguna diferencia. Todas están ajustadas á los modelos repartidos. No se diga, pues, que son papeles mojados.

Se dice que el Juez de primera instancia no quiso admitir una protesta; pero esto fué por haber dejado pasar la oportunidad, que es en el acto de hacerse el escrutinio, y no cuando está ya proclamado el Diputado. Despues de realizado esto y de haberse hecho un escrupuloso recuento, fué cuando uno de los coaprendidos en el auto de prision se presentó con una protesta tan llena de vaguedades como falta de exactitud; protesta que el Juez no pudo admitir por la razon que dejo indicada. El acta, pues, viene enteramente limpia, y la exposicion carece de verdad y de procedencia.

El Sr. Gil Berges: Yo he hecho aprecio de la exposicion del candidato que aparece vencido, porque habiendo alcanzado número considerable de votos, es de presumir que no ha de ser persona tan desprovista de relaciones y simpatias en el distrito; puesto que anuncia hechos de alguna importancia, yo creo que debía suspenderse la aprobacion de esta acta hasta que los pudiera justificar, dándole para ello un plazo prudencial.

Por lo demás, insisto en llamar papeles mojados á unas actas que vienen algunas de ellas sin firma y con otras irregularidades.

Sin más discusion fué aprobada el acta de Daimiel, y proclamado Diputado el Sr. Sanchez Milla.

Igualmente fueron aprobadas sin discusion las actas de Lillo, Montalban, Vich, Igualada, Montoro y Carmona, quedando proclamados Diputados los Sres. Gonzalez (D. Venancio), Muñoz Herrera, Pons y Montels, Gomis, Isasa y Bermudez Reina.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision auxiliar de actas proponiendo la aprobacion de las siguientes:

Table with 3 columns: DISTRITOS, PROVINCIAS, and names of districts and provinces. Lists various locations like Becerra, Audieneia, Madrid, etc.

Table with 3 columns: DISTRITOS, PROVINCIAS, and names of districts and provinces. Lists various locations like Carballo, Betanzos, Coruña, etc.

El Sr. Elduayen: Habiéndose presentado, despues de haber suscrito la comision el dictámen de que se acaba de dar cuenta, algunos documentos referentes á varias actas de las que dicho dictámen comprende, la comision se reserva retirar aquellas actas á que esos documentos puedan afectar, si en efecto hubiese alguno que justificase esta determinacion.

El Sr. Presidente: Teniendo en cuenta los deseos de los Sres. Diputados de constituir el Congreso cuanto antes, se va á preguntar si habrá sesion mañana, á pesar de ser dia festivo.

Hecha la pregunta, fué contestada afirmativamente, y en su virtud el Sr. Presidente anunció que mañana se discutiria el dictámen de la comision auxiliar de actas que quedaba sobre la mesa, y levantó la sesion á las tres y cuarto.

SOCIEDADES

La Peninsular.

No habiendo concurrido suficiente número de socios para constituir junta general el dia 14 del corriente, se convoca de nuevo á los 200 mayores imponentes para el dia 29 de este mes, á las doce de la mañana, en el salon de Capellanes, calle del mismo nombre, núm. 10; advirtiéndose que, segun previenen los estatutos, serán válidos los acuerdos que se tomen sea cualquiera el número de socios que asista.

Madrid 13 de Abril de 1872.—El Director general, José I. Caso. X-1744-2

Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga.

No pudiendo verificarse la junta general de accionistas convocada para el dia 27 de Abril por no haber concurrido el suficiente número de señores socios á depositar sus títulos de la manera que prescribe el art. 32 de los estatutos de esta Sociedad, se cita nuevamente para el expresado acto, que con arreglo al art. 38 de los mismos estatutos habrá de verificarse sea cualquiera el número de los que concurran, el lunes 27 del próximo Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio social.

La junta se ocupará, segun lo dispuesto en el mismo artículo 38 y en el 42 de los repetidos estatutos, de la memoria explicativa, de los actos administrativos del Consejo durante el año de 1871, y de las cuentas correspondientes al mismo que están á disposicion de los señores accionistas para su detenido exámen.

Málaga 24 de Abril de 1872.—El Administrador, Secretario general, Manuel Casado. —2

Sociedad española de Crédito Comercial.

Habiéndose presentado una proposicion aceptable para la adquisicion de los 41.933 piés de terreno que quedan disponibles en la manzana 226 del barrio de Salamanca, el Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado se saquen á subasta á la una de la tarde del dia 10 de Mayo próximo, en las oficinas de la misma, Claudio Coello, 45, segundo.

Madrid 25 de Abril de 1872.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Vocal, Juan Francisco Diaz. X-1753

Banco de Oviedo.

La Junta de gobierno, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos, ha acordado que se convoque á junta general ordinaria de accionistas para el dia 28 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en el local del Banco.

La Secretaria pasará al domicilio de los señores accionistas con ocho dias de anticipacion las papeletas de asistencia á junta general.

Oviedo 25 de Abril de 1872.—El Secretario, P. I., Maximino Elvira. X-1758

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 27 de Abril de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos publicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 26, Dia 27. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and names of cities. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30. LONDRES 25 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25 7/16. Idem exterior, á 29 9/16.

Fondos franceses. 3 por 100..... á 54'80 4 1/2 por 100..... á 79'25 5 por 100..... á 87'75 Consolidados ingleses..... á 92 13/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'00 y 48'90 d. Paris, á 8 dias vista, 5'41 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Abril de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTILO del cielo. Lists meteorological data for April 27, 1872.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 27 de Abril de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, PUNZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

